

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
FIDUCIARIA EN SU 26° PERIODO DE SESIONES**

**2013 (XXVI). El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1352 (XIV) de 16 de octubre de 1959, y 1473 (XIV) de 12 de diciembre de 1959, relativas al porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido y, en particular, a la organización del próximo plebiscito en las partes meridional y septentrional del Territorio en fideicomiso sobre la base del sufragio universal de los adultos,

*Recordando además* las recomendaciones que figuran en dichas resoluciones de la Asamblea General en el sentido de que la separación administrativa de las partes meridional y septentrional del Territorio en fideicomiso y de la Federación de Nigeria se haga efectiva a más tardar el 1° de octubre de 1960,

*Tomando nota* del informe de la Autoridad Administradora sobre el proceso de separación administrativa del Camerún meridional y de la Federación de Nigeria<sup>2</sup>, así como del informe de la Autoridad Administradora sobre el proceso de separación administrativa del Camerún septentrional y de la Federación de Nigeria<sup>3</sup>.

1. *Pide* a la Autoridad Administradora que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en el 26° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria cuando lleve a cabo, para el 1° de octubre de 1960 a más tardar, la separación administrativa de las dos partes del Territorio en fideicomiso y de la Federación de Nigeria, cuidando en particular de asegurar la presencia en el Territorio en fideicomiso, a partir de dicha fecha y hasta la terminación de los plebiscitos, de fuerzas de policía totalmente dependientes de las autoridades del Territorio;

2. *Expresa la esperanza* de que se adoptarán medidas para hacer extensivo el principio del sufragio universal de los adultos a todas las futuras elecciones que se celebren en el Territorio en fideicomiso;

3. *Pide* a la Autoridad Administradora que, en consulta con las autoridades interesadas, adopte medidas apropiadas para que, antes de los plebiscitos, el pueblo del Territorio en fideicomiso esté plenamente informado de las disposiciones constitucionales que habrán de tomarse, en el momento oportuno, para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas en los plebiscitos;

4. *Decide* transmitir a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, las actas de las sesiones del 26° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en que se examinó el porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido.

*1094a. sesión,  
31 de mayo de 1960.*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 26° período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento T/1526.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, tema 17 del programa, documento T/1530.

**2014 (XXVI). El porvenir del Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* el informe anual de la Autoridad Administradora sobre las condiciones existentes en el Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental<sup>4</sup>,

*Advirtiendo* los progresos realizados por el Territorio en fideicomiso hacia los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

*Advirtiendo además* que, conforme al calendario provisional propuesto por la Autoridad Administradora y aprobado en líneas generales por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 26° período de sesiones, se ha previsto que a principios de 1961 se celebre en el Territorio en fideicomiso un plebiscito bajo supervisión de las Naciones Unidas, y que la Asamblea General habrá de examinar, en su decimoquinto período de sesiones, las disposiciones para la celebración del plebiscito y la forma exacta de las preguntas que deban formularse,

*Recomienda* que en el programa provisional del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General se inscriba como tema independiente la cuestión del porvenir de Samoa Occidental.

*1096a. sesión,  
1° de junio de 1960.*

**2015 (XXVI). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Recordando* la resolución 1418 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, por la cual la Asamblea General decidió, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana pasaría a ser independiente el 1° de julio de 1960 y que, por lo tanto, de conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, caducaría el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General por su resolución 442 (V) de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1950,

*Habiendo recibido* de la Autoridad Administradora, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1418 (XIV), el informe sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24° período de sesiones<sup>5</sup>,

<sup>4</sup> *Report by the New Zealand Government to the General Assembly of the United Nations on the Administration of Western Samoa for the Calendar Year 1959* (Wellington, R. E. Owen, Government Printer, 1960). Transmitido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria con una nota del Secretario General (T/1512 y Add.1).

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 26° período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento T/1534.*